

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

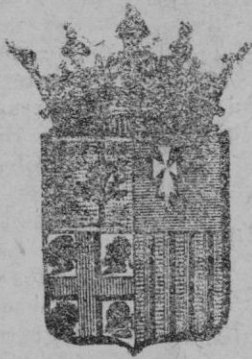
EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sito en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Se publica el año de 1909, 48

Las ediciones y entregas obligadas al pago de suscripción, 25 céntos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasadas éstas, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 Agosto 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Á LOS SRES. MAESTROS Y JUNTAS LOCALES:

Próxima la época en que han de reanudarse las tareas escolares, la Junta de Instrucción pública que me honro en presidir, deseosa de que se estrechen las cordiales relaciones que la unen con las Juntas locales y con los Maestros de la provincia, cree conveniente dedicarles un cariñoso saludo que, al mismo tiempo que exteriorice este afecto, sirva de estímulo poderoso para que unas y otros continúen con más alientos, si cabe, que en el pasado curso,

la nobilísima misión que les está encomendada.

Para esto, deben las Juntas locales de primera enseñanza secundar eficazmente las iniciativas todas de la Superioridad, en especial las condensadas en las últimas disposiciones que ha dictado con objeto de atender á la mejora de las condiciones higiénicas y pedagógicas de los edificios escolares, á la capacidad de los mismos, á la vacunación de los alumnos y á la matrícula y asistencia obligatoria de los niños á las escuelas.

A los Maestros, aunque no necesitan el requerimiento de ajenos estímulos para dar gallarda muestra de laboriosidad, celo y competencia, también tiene esta Junta un ruego especial que hacerles, dirigido á su patriotismo jamás desmentido.

El aire purísimo de lealtad que siempre han respirado los hijos de esta provincia, la intensidad con que han sentido el amor patrio, les hizo escribir con su generosa sangre en la Historia de nuestra Independencia la página inmortal de Zaragoza.

Precisa seguir la línea de conducta que trazaron aquellos héroes, precisa que el alma de los nietos adquiera el mismo temple que tuvo la de los abuelos, y el encar-

gado de misión tan grata, de labor tan hermosa es el Maestro, porque él es el primero que comienza á moldear el corazón y á despertar la inteligencia del niño.

Por eso esta Junta acude á los Maestros, por eso les dice:

Maestros: educad cívicamente las generaciones que se confían á vuestra tutela y dirección; apretad con firmeza el cincel cuando grabéis en el cerebro del niño las ideas de la Patria, del Estado y de sus gloriosas instituciones, para que jamás se esfumen ni desvanezcan; acumulad en su corazón caudal inmenso de cariño hacia la madre España para que la adore siempre; infundidle valor para que á la sola evocación de este nombre vibre su alma con fuerza, se pongan en tensión sus nervios y circule poderosamente su sangre, pronta siempre, si preciso fuere, á ser pródigamente derramada en su defensa.

Maestras: cuando eduquéis á vuestras discípulas, cuando inculquéis en sus corazones las sanas doctrinas del amor cristiano, inmenso tesoro de bondad que ha de hacer de ellas heroínas de la maternidad, infundíles también el abnegado cariño de la mártir, para que en los supremos momentos del peligro pueda sacrificar la pasión y el cariño que sienta por sus hijos en aras de esa otra madre que se llama Patria.

Zaragoza 22 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Presidente, Juan Tejón y Marín.

Negociado 2.º—Sanidad.

Se hace público en este periódico oficial que con esta fecha he impuesto á D. Salvador Puncel, Médico de Mallén, la multa de 250 pesetas por no haber dado cuenta de una epidemia de viruela.

Zaragoza 21 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Octubre de 1909 el cupón número 32 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 1.º de los títulos de la misma amortizable, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908,

ha acordado que desde el 1.º de Septiembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, cumpliendo las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esta Delegación en una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis esta oficina.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente y halládoles conforme su vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador y entregando á los interesados el correspondiente resguardo, que será satisfecho al portador por esta Sucursal del Banco de España. Los cupones han de presentarse en facturas que contengan la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

3.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas, cuidando de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenecen las láminas, que los números de las inscripciones, se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallan una por una, como se previene en la circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no se admitirán de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma y se rechazarán las que carezcan de estos requisitos.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 19 de Agosto de 1909.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SECCION QUINTA

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

Comisión de compra de caballos domados para la silla.

Por disposición del Excmo. Sr. Director general de Cría Caballar y Remonta, queda abierta la compra de caballos domados para el Ejército, de las condiciones siguientes: tener de cuatro á nueve años de edad, alzada mínima de 1'50 metros y sin defectos de sanidad ó conformación.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos á la venta, todos los días laborables, de nueve á trece horas, en el cuartel de Torrero.

Zaragoza 10 de Agosto de 1909.—El Coronel, Presidente, Moltó.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 181 de orden, correspondiente á los préstamos de ropas, vencidos en la Oficinas Centrales, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública en el día **19 de Septiembre próximo**, á las nueve de la mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta — Pesetas.
94.911	Cinco sábanas, dos fundas, una colcha y una tira de encaje.....	47
96.179	Una mantilla guarnecida (falta el velo).....	19
98.320	Dos mantillas de seda y una mantelería.....	35
99.010	Un pañuelo crespón negro bordado en colores.....	10
99.251	Una sábana de hilo.....	6
99.325	Una sábana de hilo.....	5
100.487	Un mantón de crespón blanco bordado.....	30
100.781	Dos sábanas de hilo, otra ídem de algodón.....	9
100.925	Una máquina para coser sistema «Singer».....	84
100.976	Cinco sábanas de hilo.....	31
101.513	Una sábana y dos fundas de hilo.....	10
101.933	Una mantilla de blonda.....	19
102.637	Una enagua, un mantel, cinco pañuelos, una servilleta y una enagua.....	6
103.154	Un mantón Manila blanco bordado (está manchado) y una pulsera de oro.....	174
103.202	Dos sábanas de hilo.....	7
103.227	Seis sábanas y dos fundas de hilo.....	41
103.330	Una máquina fotográfica en su caja.....	59
103.397	Dos sábanas de hilo y tela para una camisa.....	10
104.432	Dos sábanas de hilo.....	12
104.667	Una sábana de hilo, una pulsera plata dorada y una cadena chapada.....	12
104.694	Una saya de percal.....	4
104.835	Un espejo de mesa.....	6
104.848	Una sábana de hilo y cuatro varas tela de lana.....	5
104.883	Una sábana de una pieza de algodón.....	4
104.893	Una sábana de algodón.....	3
104.915	Un tapabocas de lana.....	12
104.920	Un colchón, una almohada, una capa y una mesa.....	51
104.970	Un mantel y seis varas tela de algodón.....	3
104.972	Un gabán-saco para caballero.....	5
104.974	Dos colchas damasco seda.....	109
104.978	Un tapete y dos mantillas.....	6
105.066	Un colchón tela adamascada.....	24
105.117	Tres cortinas de organdi.....	5
105.125	Una mantelería de refresco.....	5
105.181	Un refajo de algodón punto de gancho.....	3
105.207	Catorce pañuelos de seda.....	24
105.209	Dos sábanas de hilo, una colcha y una sábana algodón.....	12
105.221	Seis toallas de hilo.....	6
105.235	Una tela de colchón.....	6

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta Pesetas.
105.245	Seis sábanas de hilo.....	35
105.264	Dos sábanas de algodón.....	5
105.277	Una colcha y seis toallas de algodón.....	12
105.309	Seis pañuelos de seda.....	5
105.313	Una colcha damasco seda encarnado, antigua, fleco azul.....	116
105.361	Una tira de blonda y un pañuelo seda.....	6
105.362	Una sábana de algodón.....	3
105.380	Diez varas merino negro.....	12
105.381	Una sábana de algodón.....	4
105.435	Cuatro sábanas y un mantel de hilo.....	26
105.443	Dos sábanas de algodón.....	5
105.464	Dos sábanas de algodón.....	5
105.539	Una sábana de hilo y una colcha algodón.....	7
105.544	Dos sábanas de algodón.....	5
105.627	Veinte varas tela de algodón.....	6
105.637	Tres mantones de crespón de varios colores, bordados.....	29
105.685	Una sábana, un mantel, doce servilletas, cuatro toallas de algodón.....	7
105.686	Veintisiete sábanas de hilo.....	104

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 18 de Septiembre, de tres á cuatro de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 20 de Agosto de 1909.—El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

El Subintendente militar, D. Martín García Vao,
Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 2 del mes de Septiembre próximo, á las once, un concurso público para la venta de despojos que se producen en esta fábrica durante el citado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 20 de Agosto de 1909.—Martín García Vao.

El Subintendente militar, D. Martín García Vao,
Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 2 del mes de Septiembre próximo, á las diez y treinta minutos, un concurso público para la adquisición del

trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 20 de Agosto de 1909.—Martín García Vao.

SECCION SEXTA

Agón.

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1910, estará expuesto al público, en la secretaría de esta Corporación, por el término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Agón 18 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Valero Sarría.

Fuendejalón.

Para los efectos reglamentarios se halla expuesto al público, en la secretaría municipal, el presupuesto ordinario formado para el año 1910 y por tiempo de quince días.

Fuendejalón 17 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Martín Badía.